

La clave

Sería una lamentable concesión al populismo convertir el debate sobre el Plan Hidrológico del Ebro, aprobado el viernes por el Consejo de Ministros, en una guerra entre comunidades autónomas. Porque lo que hay detrás de las distintas posiciones sobre cómo aprovechar el río es una batalla de intereses legítimos, salpicada, eso sí, de prejuicios ancestrales y de oportunismo político. No estamos ante una guerra de Aragón contra Catalunya, ni tampoco ante la sempiterna dialéctica entre el llano sediento y la montaña inundable. Lo que tenemos delante es el desafío de cómo gestionar de forma eficaz y sostenible los recursos naturales de la cuenca más caudalosa de la Penín-

Qué hacer con el Ebro

JUANCHO
Dumall
DIRECTOR
ADJUNTO

sula. Y es aquí donde nos queda mucho camino por recorrer.

Una nueva cultura del agua debería hacer compatibles los regadíos de una extensión razonable con la

conservación del delta, ahora amenazado por la bajada del listón del caudal ecológico. Igualmente, deberíamos volver la mirada hacia las excesivas necesidades de una industria hidroeléctrica que cada día condiciona más una gestión sensata del Ebro. Lo decía **Narcís Prat**, profesor de la Universitat de Barcelona y experto en la gestión del agua, en la edición del sábado de este diario: «El colmo es que son las hidroeléctricas y la central nuclear de Ascó las que deciden el caudal del Ebro».

Para centrar el debate, conviene recordar que en el 2001 el Govern del entonces *president* **Jordi Pujol** estuvo a favor del Plan Hidrológico Nacional impulsado desde la Moncloa por **José María Aznar** y que contemplaba el trasvase del Ebro, letal pa-

ra el delta, como le recordaron a CiU en las calles y en las urnas cientos de miles de catalanes, movilizados, por cierto, junto a otros tantos aragoneses.

El factor identitario

La política hidráulica es de una enorme complejidad. Y se convierte en un artefacto ingobernable si se le rodea de elementos identitarios, como ha hecho con frecuencia la derecha aragonesa y como ahora amenazan algunos portavoces del soberanismo, capaces de convertir las aspiraciones de los regantes de Lleida en nuevos ataques a Catalunya.

@JuanchoDumall

La rueda

SAÛL
Gordillo

No toquen el 'crowdfunding' cultural

El anteproyecto de ley del Gobierno para limitar a 6.000 euros la aportación a iniciativas en cada plataforma digital de crowdfunding a lo largo de un año ha puesto en alerta a los internautas, que viven los últimos consejos de ministros con cierto pánico. Venían de la tasa Google y el pasado viernes va y les cae el límite al micromecenazgo o financiación colectiva a través de la red, que en España movió en el 2013 unos 30 millones de euros. Si la nueva ley no excluye a las plataformas que se dedican a recaudar dinero para proyectos culturales, como sería el caso de la catalana Verkami (1.800 iniciativas), estaríamos ante un atentado -uno más, como el IVA- contra el sector de la cultura, los jóvenes creadores y los ciberactivistas.

En Catalunya, un golpe al micromecenazgo sería tan letal que prácticamente eliminaría la única vía de financiación de numerosos pro-

En Catalunya, un golpe al micromecenazgo sería letal para numerosos proyectos y campañas

yectos y campañas que surgen en el entorno digital. La iniciativa que ha batido el récord europeo de crowdfunding es precisamente el documental independentista que prepara la cineasta **Isona Pasola**, *L'endemà*, que recaudó 350.000 euros de más de 8.000 mecenas. Algún malpensado diría que la intervención del Gobierno español en el ámbito del micromecenazgo en internet es un ataque a la línea de flotación del activismo soberanista, muy dinámico y exitoso en la red promoviendo libros, películas, juegos y todo tipo de campañas independentistas. Pero el Ejecutivo de **Rajoy** ha demostrado que lo suyo no es solo aversión al soberanismo, sino alergia a todo lo que se mueve por la red fuera de los controles tradicionales. Al proyecto de ley de seguridad ciudadana me remito. Tuíteen y compartan sus contenidos en la red antes de que **Rajoy** declare internet inconstitucional e ilegal en el próximo Consejo de Ministros. ≡

@saulgordillo

La judicialización de la política

Vuelve el recurso previo

La reintroducción de la impugnación preventiva de un estatuto ante el TC deslegitima al Parlamento

JOAN
Ridao

Vista la no solo breve sino también azarosa vida que tuvo el recurso previo de inconstitucionalidad entre 1979 y 1985, bastaría con reproducir aquí los argumentos con los que, en su día, el Gobierno de **Felipe González** planteó su desaparición mediante la mera supresión del artículo 79 de la ley orgánica del Tribunal Constitucional (TC). Una derogación confirmada, por cierto, por el propio alto tribunal con el argumento, entre otros, de que no había previsión constitucional expresa para ello y que, por tanto, su existencia era perfectamente disponible por parte del legislador.

NO OBSTANTE, creo necesario recordar otras cosas. Por ejemplo, que ya en la pasada legislatura tanto el Partido Popular como la UPD de **Rosa Díez** propusieron sin éxito la misma cuestión, con el voto socialista en contra, por cierto, en un contexto de plena resaca posestatutaria. La iniciativa, entonces como ahora, respondía a una cierta voluntad de sus proponentes de escenificar el fin de las hostilidades guerreras del contexto estatutario, como si quisieran redimirse o expiar sus culpas, pretextando que, en caso de haber existido un control previo, nos hubiéramos ahorrado el penoso trance de la sentencia del 2010. Un argumento tan falaz, vaya, como el de que el Estatut era una reforma por la puerta de atrás de la Constitución

y tantos otros exhibidos en su momento y que, como es sabido, acreditan a los populares como titulares de un lúgubre y delirante expediente en relación al Estatut: se autoexcluyeron del pacto estatutario, recogieron cuatro millones de firmas en mesas petitorias, recurrieron en amparo incluso su admisión en el Congreso de los Diputados, interpusieron un recurso de inconstitucionalidad y propiciaron todo tipo de maniobras tan inicuas como injustas como la recusación de magistrados que no eran de su cuerda. Y ahora el recurso previo no deja de ser un triste corolario a tan infeliz historia.

Vayamos por partes. Por lo pronto, hay que decir que el recurso previo constituye tanto una fractura de nuestro modelo de control constitucional sucesivo como una indeseable injerencia del Tribunal Constitucional en la actividad del legislador, además de una clarísima judicialización del legítimo debate político. Esto es, el recurso previo faculta al TC para extralimitarse en su función de control, abandonando su clásico rol de legislador negativo, erigiéndose en una auténtica tercera Cámara con derecho de veto sobre la autoridad del Congreso y del Senado, a los que indica la ruta por la que debe transitar un proyecto legislativo. Y, lo que es peor, destruyendo la presunción de legitimidad del propio Parlamento co-



LEONARD BEARD

La iniciativa del PP, apoyada por el PSOE, es el triste corolario de la infeliz historia del Estatut

mo representante de la voluntad popular. En suma, podría decirse que es como la guerra preventiva de **Aznar** pero trasladada a la democracia y al Parlamento. En segundo lugar, la experiencia demuestra que el Partido Popular, hoy promotor de reintroducir el recurso junto a un PSOE víctima de la peor de las amnesias, en su día hizo una utilización no solo política sino también espuria del mismo, con una clara voluntad de obstruir y dilatar el proceso de aprobación de leyes que no eran de su agrado: la ley orgánica de educación, la ley de libertad sindical y, sobre todo, la reforma del aborto en el momento en que se incorporaron

los célebres cuatro supuestos mediante la modificación del Código Penal.

Pero dicho todo esto, hay que reflexionar en torno a algo más. No es lo mismo un recurso previo contra un estatuto de autonomía que contra una ley. El Tribunal Constitucional no debería ser nunca el juez de ningún estatuto, y menos de aquellos que, como el catalán, gozan de un plus de legitimidad al ser no solo refrendados por el pueblo en las urnas sino al constituir, también, una norma paccionada, esto es, producto del acuerdo entre el Parlamento autonómico y las Cortes Generales. Desde luego, la garantía última del derecho a la autonomía reside en el pueblo llamado a votar, y la garantía de pulcritud de un estatuto reside en el propio Parlamento, verdadero guardián de la constitucionalidad. De modo que su voluntad no debería ser ni alterada ni entorpecida por nadie, ni antes ni después.

POR CONSIGUIENTE, el problema no es tan solo si debe existir o no un recurso previo, con el TC suplantando al Parlamento; ni, incluso, el mal uso que de él puede hacerse en algunos casos, como ponen de relieve los antecedentes. Sino, sobre todo, si, atendiendo a la singular naturaleza de un estatuto, puede haber alguien que diga algo más a lo dicho por el Parlamento y las urnas. Y, si se me permite, todavía más si ese alguien presenta serias dudas de credibilidad y legitimidad en su papel de árbitro. Pero esa ya es harina de otro costal... ≡

Profesor del Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política de la UB.